



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, uno de septiembre de dos mil veinte.

RAD. 2019-00160

Mediante providencia de fecha 27 de junio de 2019 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de LUIS ENRIQUE LOZADA y JUAN CARLOS CARMONA VANEGAS, mayores de edad, con domicilio en San Antonio Tolima y a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL - PROSPERANDO LTDA.-, con domicilio en Ibagué Tolima, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de **\$9.190.367.00 M. Cte.**, representados en el pagaré No. 70000004235, aportado con la demanda.
2. Por el valor de los intereses de mora, a la tasa MAXIMA determinada por la Súper Financiera, causados sobre el capital mencionado, desde 8 de junio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El demandado fue notificado mediante las comunicaciones enviadas al lugar de su domicilio, sin que se hubiera pronunciado en el término de traslado de la demanda, quedando la orden de pago debidamente ejecutoriada.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de los demandados LUIS ENRIQUE LOZADA y JUAN CARLOS CARMONA VANEGAS para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$500.000. M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 2 de octubre de 2020.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.